

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **RENDICION DE CUENTAS No. 2019-00057**

Demandante: **EDGAR ORLANDO DIAZ CORREAL**

Demandado: **ELIZABETH DIAZ FOLLECO**

Atendiendo la solicitud que hace la parte actora y conforme las disposiciones del art. 287 del C.G.P. habrá lugar a adicionar el auto del 16 de agosto de 2019 mediante el cual se decidieron las excepciones previas propuestas por la demandada, a efectos de la condena en costas al extremo pasivo conforme lo dispone el art. 365-2 del C.G.P.

El art. 287 del CGP, permite la adición de las providencias ya sea de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria, cuando se omita resolver sobre cualquier punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

Por lo tanto, al asistirle razón al actor el Juzgado DISPONE:

1. ADICIONAR la providencia del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a efectos de indicar que se condena al extremo demandado a pagar a favor del demandante las costas procesales. Se fijan como agencias en derecho la suma de **_\$500.000=.**

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa40961e9bdc7b686ce24c1c0c4a813325c526e78ab7e304f53ad81fee35f2a**
Documento generado en 25/04/2022 08:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>